EL SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÌA

AVISA

Que en la Acción de Simple Nulidad presentada por el doctor JAIRO DE JESÙS OSORIO RUBIO contra EL MUNICIPIO DE MONTERÌA, se dictó el siguiente auto:

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA

Montería, siete (7) de marzo de dos mil diecisiete (2017).

Medio de Control: Simple Nulidad
Expediente N° 23-001-33-33-004-2017-00186.
Demandante: Jairo de Jesús Osorio Rubio.
Demandado: Municipio de Montería y Otro.

El señor Jairo de Jesús Osorio Rubio, actuando en nombre propio, interpuso demanda en ejercicio del medio de control de Simple Nulidad contra el Municipio de Montería, la cual cumple con las exigencias legales previstas en los artículos 162 y S.S. del C.P.A.C.A., por lo que se procederá a su admisión.

Ahora, si bien la demanda se encuentra dirigida contra el Municipio de Montería, éste Juzgado haciendo uso de la facultad otorgada en el numeral 3º del artículo 171 del C.P.A.C.A., ordenará la vinculación del Concejo Municipal de Montería en calidad de demandado, por ser la corporación que profirió el acto acusado, contenido en el artículo 321 del Acuerdo 053 de 27 de diciembre de 2012, y por tanto, podría tener interés directo en el resultado del proceso.

Conforme a lo anterior, se,

RESUELVE:

PRIMERO: Admítase la presente demanda de Simple Nulidad incoada por el señor Jairo de Jesús Osorio Rubio quien actúa en nombre propio, contra el Municipio de Montería, por encontrarse ajustada a derecho.

SEGUNDO: Vincúlese en calidad de demandado al Concejo Municipal de Montería.

TERCERO: Notifíquese personalmente el presente auto al Alcalde Municipal de Montería o a quien este haya delegado la facultad para recibir notificaciones judiciales; al Presidente del Concejo Municipal de Montería o a quien este haya delegado la facultad para recibir notificaciones judiciales y al Agente del Ministerio Público Delegado ante este Juzgado.

CUARTO: La notificación personal a los anteriores sujetos se hará mediante mensaje dirigido al buzón electrónico de cada uno de ellos para notificaciones judiciales, el cual deberá identificar la notificación que se realiza y contener la copia de la providencia a notificar, de conformidad con lo establecido en los artículos 197 y 199 del C.P.A.C.A. Y 612 de la Ley 1564 del 12 de julio de 2012. Así mismo envíese por correo certificado copia de la demanda, de sus anexos y del auto admisorio a los demandados.

QUINTO: Adviértasele a los demandados, que con el escrito de contestación de demanda deberán allegar las pruebas que tengan en su poder y que pretendan hacer valer en el proceso, acorde a lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 175 del C.P.A.C.A.

SEXTO: Una vez notificado el presente auto, córrase traslado a los demandados y al Ministerio Público por el término de treinta (30) días, de conformidad con lo establecido en el artículo 172 del C.P.A.C.A. Se advierte a los demandados que el citado término comenzará a correr al vencimiento del período común de veinticinco (25) días después de surtida la última notificación, en atención a lo establecido en el artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de julio 12 de 2012.

SEPTIMO: Por Secretaría, infórmese a la comunidad la existencia del presente proceso, a traves de la página web de este juzgado, como lo dispone el numeral 5º del artículo 171 del C.P.A.C.A.

OCTAVO: Ordenase al demandante publicar en el periódico El Meridiano de Córdoba, la existencia del presente proceso de simple nulidad, teniendo en cuenta el ámbito de aplicación del acto acusado.

NOVENO: Señálese la suma de $80.000.oo para cubrir los gastos ordinarios del proceso, los cuales deberán ser consignados dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este auto; suma que de requerirse, podrá ser ajustada hasta el máximo permitido por la ley o de existir remanente se devolverá al interesado una vez culminado el proceso, conforme lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 171 del C.P.A.C.A.

DECIMO: Notifiquese por estado el presente auto a la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Fdo)
MARIA BERNARDA MARTINEZ CRUZ
Juez

SECRETARÌA: Consta que hoy 27 de Abril de 2017 se fija el presente aviso.

JOSÈ FÈLIX PINEDA PALENCIA

Secretario.